



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 24 de marzo de 2026

En San José, a las doce horas con quince minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
25-032843-0007-CO	2026 - 010844	CONSULTA LEGISLATIVA	A. Por mayoría, se declara que existe un vicio de procedimiento. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota y al constatar ese vicio de procedimiento omite pronunciamiento sobre lo demás. El magistrado Araya García consigna nota. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales. B. Por mayoría, se constata que existe un vicio de fondo. C. Los magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado emiten votos particulares, por separado. Comuníquese.-
26-006540-0007-CO	2026 - 010845	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, directora general y a Álvaro Adolfo Herrera Muñoz, jefe del Servicio de Nefrología, ambos del Hospital San Juan de Dios; así como a Mary Denisse Munive Angermüller, ministra, y a Jennyffer González Luna, secretaria a.i. de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos, las dos del Ministerio de Salud, disponer lo necesario, en el marco de sus competencias a fin de que la persona aquí amparada sea incluida, de inmediato, en la lista nacional de receptores para trasplante renal de donante cadavérico, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal procedimiento, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal salva el voto, suspende la tramitación del recurso de amparo y, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, concede a la parte recurrente el plazo de quince días hábiles para que formalice una acción de inconstitucionalidad contra el ordinal 5 inciso a) del decreto ejecutivo nro. 41461-S, "Norma nacional de distribución y asignación renal proveniente de donante cadavérico", bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se ordenará el archivo del expediente. Asimismo, en atención a la condición particular de salud de la persona tutelada, dispone, como medida cautelar, la inaplicación del citado numeral 5 inciso a) a su caso concreto mientras tenga plazo para la interposición de dicha acción. La magistrada Garro Vargas salva el voto, suspende



Documento firmado digitalmente
29/04/2026 09:28:46

			la tramitación del recurso de amparo y, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, concede a la parte recurrente el plazo de quince días hábiles para que formalice una acción de inconstitucionalidad contra el ordinal 5 inciso a) del decreto ejecutivo nro. 41461-S, "Norma nacional de distribución y asignación renal proveniente de donante cadavérico", bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se ordenará el archivo del expediente. Comuníquese.-
--	--	--	--

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
29/04/2026 09:28:46